

cia del propietario, D. José Antonio de Sagastibarri,
y D. Juan Sabar de Benito Aguirre, Mancebo del
Real Diputado del Común, y Pedro Están de Izarra Diga-
do del Concejo, que son humanos, y mas sana parte de
la Justicia y Regim. desta Villa. Y estando así juntos,
se hizo una Carta del Señor Comendador desta P^{va} de

Nombram. al
Depositaris p.
el Señor Comendador

esta Villa de diez del corriente, por la qual se le nombra
por depositario del haber, y rentas desta misma Villa a
Manuel de Arcanata Gastelu vecino de ella, propuesto en
primer lugar por el Ayuntamiento del día del corriente, para
este presente, y los del sig. dando se p. el efecto de comen-
darse fianzas, conforme a las ordenanzas del Señor D. Pedro
Cano Alcaide, confirmadas por el Consejo. Y estando así
juntos, acordó el Ayuntamiento, que dicho Gastelu comparezca
antes de las fianzas pedidas en esta Carta, y habiendo en
efecto concurrido inmediatamente, y oído lo que le hizo sa-
ber, y notorio el contexto de la misma Carta, y en cumplim.
de lo que se le nombró de tal Jefe de la
el hecho, por dicho Señor Comendador. Dijo, quedaba, y

Fianza para el
Depositaris de
haber desta Villa

se dio por su fianza a José Joaquín de Larrinaga vecino
de esta Villa, quien hallandole presente se conti-
nuó por tal, y ambos juntos se obligaron en forma a algun
tural obrabanía del cargo desta Depositaria con sus per-
sonas, y bienes habidos, y por haber. Y el Ayuntamiento dio por
bastante la citada fianza, y la aprobó en quanto háleya.
A lo qual se hallaron presentes Juan Alguacil de Aguirre
sacana t^o. y Miguel de Aguirre vecino de esta ci-
udad p. Con lo qual se acabó el Ayuntamiento, y firmó de
Señor Alc. por sí, y por todos los demas, según costumbre,
y en fe de verdad, yo el dicho t^o

Joaquín Domercq
Alc. y Diego

Manuel de Arcanata
de Xerand

Ayuntamiento de 29 de Enero

En la sala del Ayuntamiento de esta villa se entregó
a dicho Gastelu de haber de rentas en el presente setenta y siete

Carta

por testimonio de mi el infrascripto Luciano, se juntaron los señores
D. Joaquín Ignacio de Urdía y Ortega Alcalde, y fue hora
nario, Manuel Antonio de Amunquibar Sindico Mayor, D.
Jose Antonio de Vagantecabat, D. Juan^{co} Navier de Ben
vna y Domingo de Oregui freydoner, Manuel de Lizar
y Jose Manuel de Tribe diputados del comun y Pedro de Jua
ta diputado de concejo, que son la maior y mayor Sanaparte
de la Justicia y Regimiento de esta villa, y en su jurisdiccion
Juntados avistados y congregados veleio ma Carta escrita
esta villa por el señor D. Juan Fernando de Aguirre, su fe
cha en el fardo a veinte y tres del corriente y vtenoridadi
sobre y Real villa de Vergara: mi Señor mio. El mismo dia
que me vine desde Madrid a este Sr. Sitio, recibí con mi maior
aprecio y estimacion la Carta de V. M. al Corriente, en que
se recibio comunicarme la noticia de haberme dignado V. M. a
elegirme por un Alcalde para este presente año. Apenas lle
gue a este Sitio, adonde me vine sin acabar de convalecer de una
larga indisposicion, que havia padecido en Madrid, en proce
y tube que guardar cama por algunos dias, y no me he hallado has
ta ahora en disposicion de poder responder adha preciable Car
ta de V. M. como era mi obligacion, y lo deseaba yo muchissimo.
Espero sin embargo, que la bondad de V. M. sabrá disculpar mi esta
involuntaria falta, y que me haya la Justicia de creer que en me
dio al silencio que he guardado por tantos dias, me ha recibido
la maior satisfaccion y aprecio por una parte y por otra de la ma
yor confusion, la particular honra, y meo favor, con que V. M. ha
querido completar lo que anteriormente me tenia hecho, disim
guendo sobre manera en esta ocasion mi ninguna proporcion
nimerito (Excepto el aver mo de un mas humilde hijo, a que me
precio mucho) con la eleccion, que de mi se ha recibido V. M. hacer
para Alcalde suyo por este año, siendo en un Empleo, que con
fuerza razon acostumbra V. M. confiar, y poner al cargo de
un mas distinguido Hijo. Con este proprio conocimiento, y el
Valor, que en mi estimacion, y aprecio tiene esta honra, que debo
a la benignidad de V. M. le doy la mayor xendida, y atentagra
ciar. Ya que mi preciosa residencia aqui me imposibilita
para el desempeño personal de mi oficio de tanto honor, y im
portancia, confio en que V. M. quiera favoreceme con un
apreciable orden, y precepto en quanto a unto me fuzge
capaz de ser viable da acenradima, y mi digna eleccion
hecha por V. M. para primer teniente de Alcalde en la dho
na del señor D. Joachin Ign. de Urdia, ha sido en esta oca
sion para mi ota motivo a la maior satisfaccion, y compla
cencia, pues no me queda genero de duda, que en un gran juicio
praxica, y conocimiento, y en un experimentado prudencia

talento y celo al bien comun y a la xecta administracion de justicia, de sa v. asegurado por un año el mar cabal y es acto de empeño con oficio de tanta confianza y consideracion, y asi rindo a v. tambien por ello las manos expuestas y cumplidas gracias. V. sabe que siempre cumpliera a mandar me quanto sea a mi agrado y yo con el conocimiento de ser mas obligado a cada dia a emplearme en obedecer, servir y complacer a v. le pido como encarecimiento, que no tenga ociosa mi inutilidad y quiera darme fuerzas en las ocasiones para manifestar le mi fidelidad y humilde reconocimiento, y mi constante y buena voluntad Dios que a v. m. a. como dero. El Pardo veinte y tres de Enero de mil e seiscientos setenta y siete = B. d. M. de V. sumaria

Acuerdo

tenido el Ayuntamiento al concurso de la preinventa Casa de acaño ponerla por el rinto y que con ese motivo se le eligiera a aquel Cavallero, a p. de q. en el concurso se procuraba a que se le diera la licencia que tiene perdida esta villa para imponer las Cantidades necesarias para la conclusion de las Caxarias de Taxandola y de Turquiza. Se acordó tambien poner en almoneda y remate hasta por setenta e tres reales de vellón del nombre de Taxandola, para pagar como importe la alcabala al año pasado de mil e seiscientos setenta y cinco, y otorgandose por tal qual se la quiere executar con lo qual rescato el dho Ayuntamiento y firmo dho señor Alcalde por si y por los demas capitulares con según con ombre y en fe otorgo y el C. de =

Joaquin Domacio
Alcayde y Otorga

Francisco
D. Pedro Domingo
de Valencia

Ayuntamiento de 1.º de Febrero

En la sala principal de la casa de concurso de esta villa a veintena de Enero de mil e seiscientos e setenta y siete, por el dho Ayuntamiento se juntaron los señores D. Joaquin y D. Pedro Domingo de Valencia y el Sr. Alcalde y otros señores de ella, Manuel de